

## **PREVENSIÓN E INTERVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR**

El 3 de mayo de 2010 el gobernador Patrick firmó un *Acta en relación al acoso escolar*. Esta nueva ley prohíbe el acoso y represalias en todas las escuelas públicas y privadas y requiere que las escuelas y los distritos escolares que tomen ciertos pasos para atender incidentes de acoso. Partes de la ley (M.G.L. c.71, § 370) que son importantes para que los estudiantes, los padres o los encargados sepan están descritas a continuación.

Estos requisitos serán incluidos en el plan de prevención e intervención del distrito y de las escuelas, el cual deberá de estar completado a no más tardar del 31 de diciembre de 2010. El plan incluirá los requisitos de la nueva ley y también información acerca de las pólizas y procedimientos que las escuelas y el distrito escolar seguirán para prevenir el acoso escolar y las represalias o el responder cuando ocurre. En desarrollar un plan, las escuelas y los distritos deberán de consultar a los miembros escolares y miembros de la comunidad local, incluyendo padres y encargados.

### Definiciones

*Agresor* es un estudiante que se involucra en acoso escolar, acoso cibernético o represalias.

*Acoso escolar*, el uso repetido por uno o más estudiantes de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto físico o gesto o cualquier combinación de los antes mencionados, dirigidos a una víctima que(i) cause daño físico o emocional a la víctima o le haga daño a su propiedad;(ii)pone a la víctima en una situación de miedo o peligro por daño a la persona o a su propiedad;(iii)crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima;(iv)infringe en los derechos que tiene la víctima en la escuela; o(v)materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el modo de operación de la escuela. El acoso escolar incluye el acoso cibernético.

*Acoso cibernético*, acoso a través del uso de tecnología o cualquier otro objeto electrónico tales como teléfonos, teléfonos celulares, computadoras y el internet. Incluyendo pero no limitado a, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto y postear mensajes en el internet.

*Ambiente hostiles* una situación en la cual el acoso causa que el ambiente escolar este permeado con intimidación, ridiculizaciones o insultos lo suficiente severos o dominantes que alteren las condiciones de la educación del estudiante.

*Acosado, blanco u objetivo* es un estudiante al cual el acoso escolar, acoso cibernético y represalias son dirigidos.

*Represalias* es cualquier forma de intimidación, represalia o hostigamiento es dirigida en contra de un estudiante el cual ha informado un acoso escolar, ha provisto de información durante una investigación de acoso, o ha sido testigo o tiene información creíble acerca del acoso.

### Prohibición en contra del acoso escolar

El acoso es prohibido:

- en terrenos escolares
- en propiedades inmediatamente adyacentes a los terrenos escolares
- en una actividad auspiciada por la escuelas o relacionada a la escuela, función, o programa ya sea que tome lugar en o fuera de los terrenos escolares,
- en la parada de autobuses escolares o en los autobuses escolares o en un vehículo perteneciente, arrendado o usado por el distrito o la escuela,
- a través del uso de tecnología o algún objeto electrónico que sea poseído, arrendado o usado por el distrito escolar o escuela (por ejemplo, en una computadora escolar o por internet usando una computadora escolar),
- en cualquier programa o locación que no es relacionada con la escuela, o a través del uso personal de tecnología u objeto electrónico, si el acoso crea un ambiente hostil en la escuela para el objetivo, infringe en los derechos del objetivo en la escuela, o materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada de la escuela.

Es prohibido represalias en contra de una persona la cual informa acerca de acoso escolar, provee información durante una investigación de acoso o fue testigo o tiene información creíble acerca de acoso escolar

### Informando un caso de acoso

Cualquiera, incluyendo padres o encargados, estudiantes o miembros del personal de la escuela puede informar de acoso o represalias. Informes pueden ser hechos por escrito u oralmente al principal o a cualquier otro miembro del personal o informes pueden ser hechos anónimamente.

Miembros del personal escolar deberán de informar inmediatamente al principal o su designado si en sido testigos o tienen conocimiento de acoso o represalias. Miembros del personal incluyendo pero no limitado a educadores, administradores, consejeros, enfermeras, trabajadores en la cafetería, empleados de limpieza, choferes de autobuses, entrenador de deportes, consejeros de actividades extracurriculares o para profesionales.

Cuando el principal o su designado reciben un informe de un incidente de acoso, inmediatamente deberá de llevar a cabo una investigación. Si el principal o la persona designada determinan que el acoso o la represalia ha ocurrido, él o ella deberá (i) notificar a los padres o encargados del acosado, y hasta el exento consistente en cuanto s la ley federal y estatal, notificarlos de las

acciones tomadas para prevenir actos futuros de acoso o represalias;(ii) notificar a los padres o encargados del agresor;(iii)tomar las acciones disciplinarias apropiadas; y (iv) notificar a las agencias policíacas locales si el principal o designado cree que cargos criminales deben de ser presentados en contra del agresor.

#### Desarrollo profesional para el personal escolar y del distrito

Las escuelas y distritos deberán de proveer desarrollo profesional continuo para incrementar las destrezas de todos los miembros para prevenir, identificar y responder a un acoso escolar.

El contenido de dicho desarrollo profesional deberá de incluir pero no estar limitado a:  
(i)desarrollo apropiado de estrategias para prevenir incidentes de acoso(ii)desarrollar estrategias apropiadas para intervenciones inmediatas y efectivas para así parar los incidentes de acoso(iii)información en cuanto a la interacción compleja y de poder diferencial que puede tomar lugar entre el agresor, el acosado y los testigos del acoso;(iv)resultados de trabajo investigativo en cuanto al acoso escolar incluyendo información de categorías específicas de estudiantes que han demostrado estar particularmente en riesgo de acoso en el ambiente escolar;(v)información en los incidentes y naturaleza del acoso cibernético; y(vi)asuntos de seguridad en el uso del internet al relacionarse con el acoso cibernético.

Información adicional acerca del plan de intervención y prevención del distrito escolar y las escuelas estarán disponibles cuando hayan sido finalizadas.

Octubre 2010